



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1542

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 19 de Octubre de 2021

## SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ABROGA EL SIMILAR ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS DÍAS DE DESCANSO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, Y SUS LINEAMIENTOS.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**TERCERO.** Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2 y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**CUARTO.** Que en término de las referidas disposiciones, así como del transitorio CUARTO, del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quién también lo será del Consejo-*; y dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**QUINTO.** Que los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo. Siendo permanentes las de: Administración, Adscripción, de Carrera Judicial, de Disciplina y de Vigilancia. Y por su parte, transitorias, la de Creación de Nuevos Órganos o las demás que determine el Pleno del Consejo.

**SEXTO.** Que refieren los numerales 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**OCTAVO.** Que el numeral 125, fracción XVIII, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de establecer la normativa y los criterios para modernizar los procedimientos administrativos internos y que para tal efecto, deberá emitir la regulación suficiente, por medio de reglas.

**NOVENO.** Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el "ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS DÍAS DE DESCANSO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES", por el que se instituyó como día de descanso, con goce de sueldo, el del cumpleaños del servidor público del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO.-** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, ha establecido diversas acciones para brindar el servicio de impartición de justicia en esta nueva normalidad, como consecuencia del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-COV2 (COVID-19).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, verificadas el uno y cuatro de octubre del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 08/PTSJ-CJCAM/21-2022, que reanuda el horario reglamentario de labores presencial a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, se reanuda el horario reglamentario de labores presenciales de 8:00 a 15:00 horas, en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Campeche, en términos del artículo 2 del Reglamento Interior General de este Poder.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, aprobó el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN AL DÍA DE DESCANSO POR CUMPLEAÑOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018"**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con lo anterior se refrenda el compromiso del Poder Judicial del Estado para con la ciudadanía al establecer los mecanismos y acciones necesarias para el óptimo desempeño del servicio de impartición de justicia, lo que implica que cuando las necesidades del servicio lo requieran deberán tomarse las medidas administrativas pertinentes para el desempeño del trabajo inclusive en días declarados de asueto, en aras de cumplir con el imperativo constitucional contenido en el artículo 17, que refiere que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por todo lo anterior, que con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ABROGA EL SIMILAR ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS DÍAS DE DESCANSO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, Y SUS LINEAMIENTOS.**

**PRIMERO:** Se abroga el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS DÍAS DE DESCANSO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES**, aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha 29 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Se abroga el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que aprobó el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LOS “LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN AL DÍA DE DESCANSO POR CUMPLEAÑOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018”**, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Se abroga cualquier disposición administrativa contraria al presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

#### AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CERTIFICA

**EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ABROGA EL SIMILAR ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS DÍAS DE DESCANSO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES, Y SUS LINEAMIENTOS, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.-**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL**

**ALBERTO JESÚS KANTUN BACAB**

DOMICILIO: SE IGNORANCIA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/20-2021/1C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO Y PLENARIO DE POSESIÓN (ACCIÓN PUBLICIANA) PROMOVIDO POR LOS CC. JUAN GUADALUPE TIBURCIO VASQUEZ Y NIDIA DEL SOCORRO SONDA ARCEO EN CONTRA DEL C. ALBERTO JESÚS KANTUN BACAB; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la C. Nidia del Socorro Sonda Arceo, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio del C. ALBERTO JESÚS KANTUN BACAB, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- En atención a lo solicitado por la cursante y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio del C. ALBERTO JESÚS KANTUN BACAB, amén que no pudo ser emplazada a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL C. ALBERTO JESÚS KANTUN BACAB, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1,

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318

Es por ello que se ordena emplazar al C. ALBERTO JESÚS KANTUN BACAB, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data veintidós de abril de dos mil veintiuno, a costa de la promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado Gonzalo Cobos Puc, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- En vista que el licenciado Gonzalo Cobos Puc ha dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera, esto es, proporcionar el domicilio donde puede ser notificado el demandado, consecuentemente y acorde a lo dispuesto en los artículos

259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en comento, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

En tal virtud, tórnese los presentes autos a la Central de Actuarios de este Tribunal para efecto que se sirvan notificar y emplazar a juicio a :

- Alberto Jesús Kantun Bacab en la calle 4 lote 2 de la manzana 26 de la Colonia Lázaro Cárdenas, entre calle 3 y 5, código postal 24040 de esta Ciudad Capital.

Por lo que deberán hacerle la entrega de las copias simples de traslado de ley y hacerles del conocimiento que se les concede el lapso de seis días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado y emplazado de este proveído, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.-

2).- De conformidad con lo establecido en el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

2).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, QUE CERTIFICA Y DA FE. MCBV/LGLM/JIVC

LICENCIADO PABLO ALBERTO GONGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Avenida Santa Isabel Número 160, por Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C. P. 24155, Ciudad del

Carmen, Campeche.

Cedula de Notificación y Emplazamiento por Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, a la Persona Moral Denominada MARITIMA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., a través de quien legamente la represente.-

Que en el expediente 217/20-2021/1OM-II, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el C. JULIO CESAR PINEDA TORRES, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración de MDA47, S. A. P. I. DE C. V. (MDA47 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) en contra de la Sociedad Mercantil Denominada MARITIMA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. a través de quien legalmente lo represente.- la Juez dicto un auto que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Cd. del Carmen, Campeche, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, al respecto SE ACUERDA: -

PRIMERO: Se tiene por presentado al Lic. Julio Cesar Pineda Torres, con su escrito de cuenta, compareciendo en su carácter apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración de MDA47, S.A. P.I. DE C.V., mediante el cual solicita se ordene girar nuevos edictos de emplazamiento al periódico oficial del estado y al periódico de mayor circulación a nivel nacional denominado LA PRENSA, con domicilio en calle Guillermo Prieto 7, San Rafael Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, periódico con circulación a nivel nacional, tal y como lo establece el código de comercio, por lo que se concierne a su petición proveyéndose lo siguiente:

SEGUNDO: Al respecto es necesario precisar que se encuentran glosados en autos el oficio número DPC/264/2021 emitido por el Lic. Jorge Alberto Sarricolea Chable, Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante el cual proporcione el domicilio ubicada en AVENIDA MALECÓN DE LA CALETA # 97 CALETA C.P. 24110, a nombre de la demandada, de igual forma el oficio remitido por la Lic. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente del Carmen, misma que encontró en sus sistema integral tributario el domicilio ubicado en Calle Avenida Camarón exterior 314 Colonia Morelos de esta ciudad, a nombre de la demandada; así mismo, se encuentra en autos el oficio DELCAM/JUR/0143/2021 enviado por el Lic. Oskar Mejia Mendizabal, de la Gerencia Jurídica Delegación Regional XXXI del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que en su sistema se encuentra el domicilio ubicado en Av. Camarón 60 y Robalo No. 314, Col. Morelos, C.P. 24115 de Ciudad del Carmen, Campeche,

así como también obran las diligencias de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, efectuadas por la C. LICDA. DARLENE HERNANDEZ GARCIA, Actuaría adscrita a este juzgado, en donde al constituirse al primer domicilio mencionado líneas arriba, en donde nadie atendió a su llamado, así como al apersonarse en el segundo domicilio las numeraciones de casas no estaban en orden, procediendo a preguntar a los vecinos, mismos que señalaran que no conocen dicha empresa, finalmente acudió al tercer domicilio mencionado donde la dirección no es del todo precisa; ahora bien se encuentra en autos el oficio 700-16-00-01-00-2021-00447 enviado por del M. C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PEREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche “1”, informando que en su sistema se encuentra el domicilio ubicado en calle 25, número 151, Colonia Cuauhtémoc, entre calles 38 y 40, C.P. 24170, ciudad del Carmen, Campeche, así como también obra la diligencia de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, efectuadas por la C. LICDA. DARLENE HERNANDEZ GARCIA, Actuaría adscrita a este juzgado, en donde constituirse al domicilio antes mencionado, fue atendida por una persona del sexo femeninoa quien describió físicamente y le informara que ahí no se encuentra la empresa demandada ya que en tal domicilio es un hotel.-

TERCERO: Es entonces que de la información proporcionada por las dependencias antes mencionadas se desprende y se corrobora que la empresa “MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, no tiene domicilio cierto y conocido en esta ciudad, esto es, se ignora su domicilio, en tal razón y como lo solicita el ocursoante procédase a emplazar a la empresa antes mencionada a través de quien legalmente la represente en los términos ordenados por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno a través del periódico de mayor circulación a nivel nacional denominado LA PRENSA y al periódico oficial del estado, mismas que deberán de efectuarse y erogarse por conducto de la parte actora el Lic. Julio Cesar Pineda Torres, compareciendo en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración de MDA47, S.A. P.I. DE C.V., debiendo de llevar a cabo dicha publicación en términos de lo establecido en el artículo 315 en relación con el 1070 del Código Comercio, por tres veces de siete en siete días en los periódicos a que se ha hecho mención, cuya realización y erogación correrán a cargo de la parte actora, toda vez que es quien deberá velar por la publicaciones correspondientes, mismas que serán a su costa, se sustenta lo anterior en la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 171765

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Agosto de 2007

Materia(s): Civil

Tesis: VI.2o.C. J/287

Página: 1304

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA

Si bien es verdad que no existe en el Código de Comercio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar la ignorancia del domicilio del demandado previamente al emplazamiento por edictos, también lo es que de la interpretación del artículo 1070 del ordenamiento legal de referencia, tanto del anterior como del posterior a la reforma acontecida por decreto de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo del mismo año, se advierte que si ambos preceptos indican que el emplazamiento por edictos tendrá lugar cuando se ignore el domicilio del demandado, es necesario el cercioramiento de tal desconocimiento por los medios idóneos que conduzcan a comprobarlo fehacientemente, conclusión a la que se arriba enmarcando dicha disposición en lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, habida cuenta que al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del demandado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez de esa instancia tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona contra quien se incoa una demanda, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de emplazamiento por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona al bastar la sola manifestación de la parte actora de que desconoce el domicilio de su contraparte, debiendo tenerse en cuenta que por sus características el emplazamiento constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento, sin el cual no puede integrarse válidamente la litis Amparo en revisión 61/2002.—José Armando Zerón Muñoz.—7 de marzo de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.—Secretario: Raúl Ángel

Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003.—Elsa María Ramona Valle López.—14 de agosto de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.—Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 268/2003.—Arturo Flores Santander.—22 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.—Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006.—Enrique López Aquino por sí y por su representación.—18 de enero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.—Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007.—Alejandro Humberto Montemayor Estrada.—7 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado.

CUARTO: En razón de lo anterior, se transcribe el auto admisorio de demanda que deberá ir preinserto en la notificación por el periódico, así como el apartado QUINTO, de este acuerdo, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, Ciudad del Carmen, Campeche a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, al respecto se acuerda:

1.- Se tiene por presentado al C. JULIO CESAR PINEDA TORRES con su instancia de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en la Calle San Esteban 3, Colonia Santa Agata 2 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, y ahora bien a reserva de tener como asesor jurídico al licenciado en derecho a Francisco Javier Espinosa Tapia se le requiere a través del ocurso para que en el término de tres días se sirva a exhibir el original de su cedula profesional con copia fotostática de la misma para inscribirlos en los libros que se lleva en este juzgado toda vez que el antes mencionado no se encuentra debidamente inscrito en el libro que se lleva en este juzgado ni en el sistema de abogados postulantes del sistema de abogados postulantes del poder judicial del estado de Campeche, esto de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1079 fracción sexta del Código de Comercio, percibido en caso de no ser únicamente se le tendrá para oír y recibir notificaciones en el presente asunto.

2. Por lo que se le tiene al ocurso, compareciendo en su carácter Administrador Único de la empresa denominada MDA47 S.A.P.I. DE CV, acreditando su personalidad con el original de la escritura pública número 851 de fecha primero de octubre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Fernández Sauri, Notario Público número 154 con sede en el estado de México, misma personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 1061 fracción I y II del Código de Comercio para

todos los efectos legales a que haya lugar

3.- Por lo que con tal carácter se le tiene promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL y en ejercicio de la acción de pago en contra de la Sociedad Mercantil denominada MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. a través de quien legalmente lo represente, misma que tiene su domicilio el ubicado en predio número 97 de la Avenida Caleta Colonia Malecón de la Caleta, de esta Ciudad. Así se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada como suerte principal la cantidad de \$551,548.87 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), más sus accesorios legales que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.

4.- Por tal motivo, fórmese expediente, llévase por duplicado, márquese con el número I. 217/20-2021/10M-II y regístrese en el sistema

5.- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1390 bis 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 14, y 1390 Bis 15 del Código de Comercio y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomándose en cuenta la cuantía del asunto, se admite a trámite la presente demanda en la VIA ORAL MERCANTIL, en tal razón, se pasan los presentes autos a la C. Actuarial adscrita a este Juzgado para que se sirva emplazar a la parte demandada, haciéndole entrega de las copias de traslado debidamente cotejadas y selladas e instruyéndole que tiene el término de NUEVE DIAS para comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda u oponer excepciones si así a su derecho conviene.

6.- Es de precisarse que las demás determinaciones que se pronuncian en el presente procedimiento, a excepción de la reconvenición, se le notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales, salvo las emitidas en audiencia, mismas que se tendrán por notificadas en ese acto, ello conforme a lo establecido en los artículos 1390 bis 10 y 1390 bis 22 del Código de Comercio

7).- De igual forma se les comunica a las partes que en el curso del procedimiento se prevé la celebración de diversas audiencias que se llevarán a cabo con o sin su asistencia, destacando que la primera de ellas se denomina Audiencia Preliminar cuya omisión de asistir a la misma conlleva la aplicación de una sanción económica, acorde al artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio. Por lo que se les exhorta a las partes estar pendientes del curso del juicio que nos ocupa a fin de hacerse sabedoras de las determinaciones que se vayan pronunciando, de entre las cuales se encuentra la citación a las audiencias que componen el Juicio Oral.-

8.-Se le hace saber a las partes que las promociones

SUBSECUENTES A LA FIJACION DE LA LITIS, deberán formularlas oralmente durante las audiencias fijadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio en vigor. También se destaca, atendiendo al principio de igualdad, que las partes deberán comparecer a las audiencias asistidas de abogados, quienes deben contar con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.

9.-Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la parte actora en su escrito de cuenta cuya admisión o no y en su caso su preparación, se realizarán en la audiencia preliminar que se fije, lo anterior de conformidad con el artículo 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio en vigor.

10.- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado de Campeche creado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce. Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita, completa e imparcial, se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado

11.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 23, 113, fracción XI, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES, JUEZ PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA VELUETA, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

QUINTO: Asimismo, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

se le hace saber a la parte demandada "MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", a través de quien legalmente la represente, que cuenta con el término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación efectuada a través del periódico de mayor circulación a nivel nacional denominado LA PRENSA y al periódico oficial del estado, para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones que tuviere; de igual manera, que las copias de traslado de la demanda quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas.-

SEXTO: Igualmente se le requiere para que señale domicilio fijo y conocido en esta ciudad, para efectos de que se le hagan las notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijara en los estrados de este juzgado, lo anterior con fundamento en el numeral 1068 fracción III del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL CARMEN PATRICIA SANTISBÓN MORALES, JUEZ PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA VELUETA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-"**

lo que notifico a usted de conformidad con el artículo 1070 del código de comercio en vigor, a través de cédula por medio del periódico oficial del gobierno del estado, publicando esta determinación por tres veces de siete en siete días, en dicho periódico.-

ATENTAMENTE.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. DARLENE HERNÁNDEZ GARCÍA.-  
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADPO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. C. GEORGE MICHAEL CUPP (denunciante).-**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/01109, instruido

en Averiguación del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado GEORGE MICHAEL SALAZAR CUPP, y del que aparece como probable JORGE ROMAN SALAZAR RAMOS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO: Con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-947/2021 signado por el Responsable de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Comercial Campeche, y con el oficio con número de referencia UCC-0584-2021, signado por la Gerente de Teléfonos de México S.A.B. ÁREA CAMPECHE, a través de los cuales informan que habiendo realizado una revisión en sus respectivas bases de datos NO se encontró ningún registro a nombre del C. GEORGE MICHAEL SALAZAR CUPP; en consecuencia, SE ACUERDA

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota de lo informado por el Responsable de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Comercial Campeche, y la Gerente de Teléfonos de México S.A.B. Área Campeche, esto para los efectos legales correspondientes.-

TERCERO: Toda vez que esta autoridad ha agotado los medios legales para poder notificar al denunciante el proveído de fecha 15 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado se comisiona a la acturia notificar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al denunciante C. GEORGE MICHAEL CUPP, el proveído de fecha 15 de julio de 2021.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA, CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.**

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias definitivas de fechas 15 de Julio de 2021.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Consecuentemente SE PROVEE:-

PRIMERO.- En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Asimismo le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.--- TERCERO: De igual manera, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

CUARTO: Ahora bien en virtud de que mediante resolución de 11 de Julio del 2018 se libró Orden de Reaprehensión en contra del C. JORGE ROMÁN SALAZAR RAMOS, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dicho indiciado por el delito de Violencia Familiar denunciado por GEORGE MICHAEL SALAZAR CUPP ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 224 párrafo primero y segundo y 29 fracción II del Código Penal del Estado, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad, siendo que de autos se observa que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a JORGE ROMÁN SALAZAR RAMOS, siendo que la pena a imponer de conformidad con el artículo 224 párrafo segundo es de SEIS (06) MESES A CINCO (05) AÑOS por lo tanto la media aritmética es de DOS (02) AÑOS NUEVE (09) MESES, en virtud que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Reaprehensión librada por esta autoridad el día 11 de Julio del 2018 habiendo transcurrido hasta la presente fecha TRES (03) AÑOS Y CUATRO (04) DÍAS de conformidad con lo que establecen los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y demás aplicables del Código Penal del Estado en vigor, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de JORGE ROMÁN SALAZAR RAMOS, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por lo tanto, gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Reaprehensión librada por esta Autoridad, en contra de JORGE ROMÁN SALAZAR RAMOS misma que le fuera comunicada mediante oficio 2891/17-2018/1P-I de fecha 13 de Julio del 2018.

QUINTO: Ahora bien, cítese al denunciante GEORGE MICHAEL SALAZAR CUPP para que se le notifique el presente proveído, el día 16 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS, por conducto del ministerio público, de conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, debiéndose apercibir al referido líneas arriba, que de no comparecer a dicha citación en la fecha y hora antes señalada, se le aplicará una multa de (50) cincuenta unidades de actualización (UMA), esto es \$4,481.00 (Son: cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$89.62 (son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de

Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

SEXTO: Por último una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GEORGE MICHAEL CUPP, dejando copia de esta cédula en el expediente

ATENAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 08 de Octubre de 2021.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Humberto del Carmen Hernández Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **284/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Concepción del Carmen Dzul Bonora**, en contra de **Transporte Urbano y Suburbano Unido de Campeche, S. de R.L. de C.V., Matías Martín Santinelli Domínguez y/o quien o quienes resulten ser responsables, dueño, socios o accionistas de la fuente de trabajo o propietario de la misma**; con fecha 24 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Humberto del Carmen Hernández Rodríguez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche.

dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 24 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Fernando Zapata Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **278/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **Juan Carlos Mena Zapata** en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM)** con fecha 16 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Fernando Zapata Rodríguez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**- Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Melba Isabel Euan Heredia** -fallecido-.

En el expediente número **267/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en el **Ciudadano Pedro Manuel Xiu Euan, en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana Gabriela Isabel Xiu Euan** en contra de los ciudadanos **Maricela Escamilla Tapia y Leopoldo Arturo Aguilar Jasso** con fecha 11 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Melba Isabel Euan Heredia** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**- Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Ana María Mendicuti Villacis** -fallecido-.

En el expediente número **259/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **Santos Sandoval Rodríguez** en contra del **Instituto Campechano** con fecha 5 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Ana María Mendicuti Villacis** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en

San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**- Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Maestranda Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 241/20-2021/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE FRANCISCO HERNANDEZ ESPAÑA quien fuera originario de la ciudad de Champotón, Campeche y vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de agosto de 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXP. 119/20-2021/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE ROBERTO ANTONIO QUE AKÉ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA

HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. FRANCISCA DEL CARMEN PECH AKÉ, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA N° 66/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 242/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus ELIDES IZQUIERDO LUCIANO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 02 DE MARZO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 02 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 67/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 242/20-2021/2°C-II**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ELIDES IZQUIERDO LUCIANO me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 02 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. LUCIA IZQUIERDO LUNA.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 02 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 19/21-2022/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 62/21-2022/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus FRANCISCO GARCIA MORALES, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 20/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 62/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera FRANCISCO GARCIA MORALES me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. MARIA DOLORES CRUZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL MOISES BACAB TUT**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL

NOMBRE DE **JORGE ALEJANDRO CHAY ZETINA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSÉ BERNARDO HERRERA CUEVAS**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.-

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.**

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor JOSE ANGEL CAHUICH SANCHEZ, quien falleciera el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora MARIA ELENA PAREDES CAN.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la

Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de Septiembre de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor CARLOS MIGUEL QUINTERO MARTINEZ quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 27 veintisiete de septiembre de 2021.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor JORGE RUBEN NORDHAUSEN quien falleciera el día 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta

y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 27 de septiembre de 2021.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor JULIO CESAR GUERRERO MIQUEL, quien falleciera en la Ciudad de Veracruz, México, el día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 27 veintisiete de septiembre de 2021.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor LUIS BERNARDO MARTINEZ RUIZ quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número

7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 27 de septiembre de 2021.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces.

#### **EDICTO NOTARIAL.**

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión INTESTAMENTARIA del señor MARCO ANTONIO WONG CANTUN también conocido como MARCOS ANTONIO WONG CANTUN, quien falleciera el día 18 de enero de 2007, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por el señor RIGEL ANTONIO WONG ORTEGON, en su calidad de hijo del de cujus, respectivamente, designándose al señor RIGEL ANTONIO WONG ORTEGON, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de septiembre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL.**

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión INTESTAMENTARIA de la señora CENOBIA TERESITA DE JESUS MENAAGUILAR, quien falleciera el día 7 de junio de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores VERONICA DEL SAGRARIO PUERTO MENA y RICARDO ALEXANDRO PUERTO MENA, en su calidad de hijos de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora VERONICA DEL SAGRARIO

PUERTO MENA, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de septiembre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL.**

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión INTESTAMENTARIA de la señora MARCELA CONCEPCIÓN SANCHEZ MATA también conocida como MARCELA CONCEPCION SANCHEZ MATA DE YU, quien falleciera el día 12 de agosto de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores RONALDO YU MAY, VICTOR MANUEL YU SANCHEZ, LUCY MARCELA YU SANCHEZ, YASUAKY YU SANCHEZ, KAZUMY YU SANCHEZ y RONALDO YU SANCHEZ, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora KAZUMY YU SANCHEZ, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de septiembre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL.**

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión TESTAMENTARIA

del señor MAXIMILIANO JOAQUIN DURAN BURGOS, quien falleciera el día 24 de enero de 2021, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado por los señores ROSA EUGENIA PECH CEN, LEYDI EUGENIA DURAN PECH, EDDY DEL CARMEN DURAN PECH y DANNY ALIDA DURAN PECH, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, designándose a la señora ROSA EUGENIA PECH CEN, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todos los acreedores del autor de la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 21 de septiembre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, la ciudadana KARINA AMAYA GARCIA, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIA de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de ERIK MAURICIO GARCÍA DÍAZ, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día atorce de mayo del año dos mil veintiuno, en San Francisco de Campeche, Campeche, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. Del Carmen, Campeche a 26 de Julio de 2021.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No.4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **once de agosto del año dos mil veintiuno**, se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien respondiera al nombre de **FELIPE SANTIAGO AGUILAR NAAL** quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **CINTYA CONCEPCIÓN HERNANDEZ CENTURIÓN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 03 de septiembre de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PUBLICO NO. 35.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **quinientos veinte (520)**, otorgada ante Mí, de fecha **cinco de agosto de dos mil veintiuno**, se **inició el procedimiento de Sucesión Intestamentaria** a bienes de quien respondiera al nombre de **LUCIA CARRILLO ARROYO, TAMBIEN CONOCIDA COMO LUZ MARIA CARRILLO ARROYO**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **LA SEÑORA ROCIO DEL SAGRARIO CRUZ CARRILLO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 07 de septiembre de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. CÉD. PROF. 2526636.- Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021, se denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **TEODORO ALMEYDA HUICAB**; quien fuera vecino de esta Ciudad;

por **SEÑORA MARIA DE LOS REMEDIOS ALMEYDA PEREZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 06 de septiembre de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C.: MARA-730911-DA0.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

Se convoca herederos y acreedores del señor "**JORGE LUNA PEREZ**", quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 08 de OCTUBRE de 2021.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, manifiesto que Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: 62, Volumen: LXIII, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 21 Veintiún días del mes de Julio del año 2021 Dos Mil Veintiuno, Comparecieron: Los C.C. Francisca Romero Romero, María de los Ángeles, Griselda Dolores y Irving, los tres últimos de apellidos: Paredes Romero, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y Albacea Definitiva y los otros 3 tres en su calidad de Hijos, del Autor de la Herencia, para Denunciar, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: José Felipe Paredes Zavala y/o Felipe Paredes Zavala, quien falleció

el día 13 trece del mes de agosto del año 2020 Dos Mil Veinte, aclarando que el último domicilio del extinto antes señalado, fué en esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.-

Palizada, Campeche, a 21 del mes Julio del 2021.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233/2021)** otorgada en esta Capital, el día tres de septiembre del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **JUAN MANUEL SEGOVIA LARA**, denunciado por su heredera la **EDITH SALAZAR HERNANDEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Notariado en vigor.

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero. Notario Público Número Dieciocho.- **ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**





